

TEMUCO, 28 DIC 2021

**VISTOS:**

1- La Solicitud de Patente de Elaboración de Empanadas, Pizzas y Sandwich, Venta de Productos de Pastelería, Helados y Bebidas ingresada por el contribuyente Katherine Menz Balboa.

2.- El Acta de visita inspectiva N° 46 realizada por la unidad de inspección de Depto. de Rentas y Patentes con fecha 06.12.2021.

3.- Los Artículos 23 al 34 D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

4.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980.

5.- Ley 19.749 de Microempresas Familiares.

6.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, los requisitos de otorgación de Patentes de Microempresas familiares, conforme el inciso segundo del artículo 23 del decreto ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales – modificado por la ley N° 19.749 que establece normas para facilitar la creación de microempresas familiares, indica en su letra a) que, la actividad económica que constituye su giro se ejerza en la casa habitación familiar

2.- Que, el acta de visita inspectiva N° 46 realizada por la unidad de inspección de Depto. de Rentas y Patentes de fecha 06.12.2021, señala que "se pudo verificar que en la dirección existe casa de 1 piso, la cual en su mayor superficie es el establecimiento comercial, además se habilitó una pieza con una cama y un refrigerador, en conversación con la Sra. Katherine Menz Balboa informa que en la pieza habilitada viven los tres integrantes de su familia, dados estos antecedentes que exista una pieza que sirva como casa habitación en el inmueble, aun cuando este habilitada para ello, no satisface el requisito del art. 26 de la ley 3.063 de 1979, referido a que la actividad económica que constituye su giro se ejerza en la casa habitación familiar, por lo que no cumpliría los requisitos para microempresa familiar".

3.- Que, Doña Katherine Menz Balboa Rut: no ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, conforme a Oficio REF N°92245/2021 de Contraloría, el cual indica que "No corresponde que la patente familiar sea otorgada, toda vez que se requiere que el inmueble de que se trate tenga el carácter de casa habitación familiar para el interesado, circunstancia que no concurre en la especie".

**DECRETO:**

1.- **Rechazase** la solicitud de patente de **MICROEMPRESA FAMILIAR**, a Katherine Menz Balboa, por no dar cumplimiento a los requerimientos legales conforme a Oficio REF N°92245/2021 de Contraloría, el cual indica que, no corresponde que la patente familiar sea otorgada, toda vez que se requiere que el inmueble de que se trate, tenga el carácter de casa habitación familiar para el interesado, circunstancia que no concurre en la especie". y prohibase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica:

Código	: 472101
Actividad Económica	: ELABORACION DE EMPANADAS, PIZZAS Y SANDWICH, VENTA DE PRODUCTOS DE PASTELERIA, HELADOS Y BEBIDAS
Clasificación	: MICROEMPRESA FAMILIAR
Dirección Comercial	: AVDA. PABLO NERUDA N° 01725
Nombre Del Solicitante	: KATHERINE MENZ BALBOA
RUT	:
Fecha de Solicitud	: 16.11.2021
Rol de Avalúo	: 1721-59

2- Notifíquese de la medida adoptada, mediante el Secretario Municipal, y devuélvase los antecedentes originales al contribuyente.

3.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

RSR/HAA/VN/fvs  
▪ Oficina de Partes  
▪ Rentas (Digital)

  
**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**  
